

ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION POR UN SUEÑO

En la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 10 de Enero de 2014, siendo las 10:00 a.m., se reunieron las personas naturales: DANIEL EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía 1.020.412.859 con residencia en la Calle 60 # 46-20 de Medellín, DIEGO ARMANDO GUARÍN SALAZAR, con cédula de ciudadanía 8.029.651 con residencia en la Calle 60 # 46-20 de Medellín y CLAUDIA PATRICIA GIL VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía 43.604.777 con residencia en la Calle 53 A # 52 – 68 de Bello, con acciones e interés en la promoción y enseñanza del arte; con el fin de constituir la CORPORACION POR UN SUEÑO como una Corporación privada, sin ánimo de lucro, regida por las normas del Código Civil, con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y aprobar los estatutos:

El orden del día para la reunión es el siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y Aprobación de los Estatutos.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Elección del Revisor Fiscal.
5. Lectura y Aprobación del Acta.

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Fueron elegidos como Presidente DANIEL EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ y como Secretario DIEGO ARMARND0 GUARÍN SALAZAR.


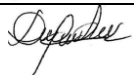

2. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS


Leídos y aprobados los estatutos definidos en el Anexo No 1, los cuales forman parte integral de la presente acta, los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la CORPORACION POR UN SUEÑO.

3. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Siguiendo los lineamientos de los estatutos, se reunieron los fundadores de la CORPORACION POR UN SUEÑO y procedieron a elegir los miembros de la Junta Directiva; la cual quedó conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION POR UN SUEÑO

No	Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma
1	DANIEL EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ	1.020.412859	Presidente	
2	DIEGO ARMANDO GUARÍN SALAZAR	8.029.651	Secretario	
3	MÓNICA LILIANA TOBÓN	43.813425	Tesorera	

4	CLAUDIA PATRICIA GIL	43.604.777	Directora Ejecutiva	
---	----------------------	------------	------------------------	---

El periodo de la Junta Directiva será de un (2) años y sesionará a partir de la fecha de constitución de la Corporación.

4. ELECCION DEL REVISOR FISCAL

La Revisora Fiscal será la Contadora Pública, ELIZABETH RAMÍREZ VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.600.348 de Itagüí.

5. LECTURA Y APROBACION DE ACTA

El secretario de la asamblea dio lectura de la presente acta a los participantes de la asamblea, dándose aprobación a la misma de manera unánime. Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada siendo las 12:00 a.m. del día 10 de Enero de 2014. Para constancia se firma la presente acta de constitución por el Presidente y Secretario.



DANIEL EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Presidente



DIEGO ARMANDO GUARÍN SALAZAR
Secretario

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN POR UN SUEÑO

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDADES Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. Nombre: Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará "CORPORACIÓN POR UN SUEÑO". Tendrá nacionalidad colombiana, estará ceñida a la Constitución Nacional y los presentes estatutos

ARTÍCULO 2. Domicilio: La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales en otras regiones del país o del exterior. Tendrá su radio de acción de acuerdo con los sitios en donde establezca sucursales.

ARTÍCULO 3. Duración: La duración de la Corporación será de noventa (90) años. Podrá, sin embargo, disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. Objeto Social: la Corporación Por un sueño tiene como propósito fundamental, apoyar, desde la educación y el arte, a niños, niñas y jóvenes que trabajan en la realización de su proyecto de vida; contribuyendo así, desde la enseñanza del arte y la cultura, al desarrollo y al tejido social.

ARTÍCULO 5. De las actividades: a) Diseñar y ejecutar programas y proyectos culturales, artísticos, académicos y de voluntariado social. b) Operar proyectos culturales, artísticos, académicos y de voluntariado social para entidades públicas, privadas y ONG. c) Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, artísticos, académicos y de voluntariado social.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Patrimonio: El patrimonio de la Corporación estará integrado por el aporte inicial de sus miembros fundadores, por donaciones, herencias, legados, rendimientos que reciba por sus inversiones, rentas que produzcan sus bienes, prestación de servicios a terceros, aportes de entidades públicas, privada y personas naturales, recursos económicos provenientes de eventos, cursos, talleres y espectáculos que organice la corporación.

ARTÍCULO 7. Irrepartibilidad de los auxilios y donaciones: Los auxilios y donaciones que reciba la Corporación con destino al incremento patrimonial, serán de propiedad colectiva y en ningún caso podrán repartirse en cabeza de los miembros y sus afiliados.

ARTÍCULO 8. Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

ARTÍCULO 9. Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

PARÁGRAFO: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

CAPÍTULO IV **DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 10. Los órganos fundamentales de la Corporación Por un sueño son: a) La Asamblea de Asociados. b) La Junta Directiva. c) La Revisoría Fiscal

ARTÍCULO 11. Sobre la Asamblea de Asociados. La Suprema Autoridad de la Corporación es la Asamblea de Asociados, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por los Socios Fundadores de la misma.

ARTÍCULO 12. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de febrero y, extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

ARTÍCULO 13. El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

ARTÍCULO 14. Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 15. Todas las determinaciones de la Asamblea de Asociados se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

ARTÍCULO 16. Son funciones de la Asamblea de Asociados:

1. Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de la Corporación, nombrando Presidente, Director(a) Ejecutivo, Tesorero(a) y Secretario(a).
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
4. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
5. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Presidente de la Corporación.
6. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

ARTÍCULO 17. Sobre la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Corporación. Por un suenio y estará compuesta por cuatro (4) miembros principales: Presidente(a), Director(a) Ejecutivo, Tesorero(a) y Secretario(a).

PARÁGRAFO: Los suplentes no tendrán funciones diferentes a las de los principales cuando los reemplacen, sin embargo podrán participar de las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 18. Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la Corporación con una antelación no inferior a los tres (3) meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la Corporación.

ARTÍCULO 19. Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea de Asociados para un período de dos (2) años, con posibilidades de ser reelegidos.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá tres veces en el año, previa convocatoria del Presidente; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente o la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta.

En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio convocado por lo menos dos de sus miembros.

ARTÍCULO 22. La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Presidente y la del Presidente será considerada por la Junta.

ARTÍCULO 23. La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 24. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos.
4. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
5. Establecer y aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación.
6. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país.
7. Autorizar gastos superiores a cuarenta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
8. Las demás funciones que le asigne la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 25. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea de Asociados relativas al balance, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes.

ARTÍCULO 26. SOBRE LA REVISORÍA FISCAL. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Asociados. Éste deberá ser Contador Público en ejercicio, con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con los estatutos, con las disposiciones de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Refrendar, junto con el Representante Legal, las cuentas que presente el Tesorero si las encontrase correctas e informar a los directivos de las posibles irregularidades que encuentre.
3. Velar por el establecimiento de las normas que han de regir la organización de la contabilidad cuando ésta se establezca.
4. Examinar todas las operaciones, libros, actas y comprobantes de cuentas de la institución.
5. Presentar a la Asamblea de Asociados y a la Junta Directiva, los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
6. Velar por la ejecución estricta del presupuesto.
7. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea de Asociados compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V

DEL LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. Son funciones del Presidente:

1. Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones de gastos. Fijar los niveles de endeudamiento y contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales
2. Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
3. Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la Corporación.
4. Nombrar delegados nacionales o internacionales.
5. Celebrar contratos con entidades naturales y jurídicas hasta por 50 salarios mínimos legales vigentes, sin la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. Funciones Director Ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de la Corporación.
2. Representar a la Corporación en eventos especiales.
3. Establecer mecanismos de control y evaluación del presupuesto anual de ingresos e inversiones.
4. Coordinar líneas especiales y en general todas aquellas que conduzcan a la buena marcha de la Corporación como empresa de utilidad común e interés social.
5. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de los diferentes asuntos confiados a su diligencia y cuidado, tales como acciones y proyectos en curso, ejecución presupuestal, evolución y estado del patrimonio, de los activos y pasivos financieros y en general todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Corporación.
6. Ejecutar y hacer cumplir los planes de trabajo, los acuerdos, las decisiones y las políticas establecidas por la Corporación.
7. Crear o suprimir con el visto bueno del presidente los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
8. Reglamentar atribuciones y funciones de las personas a su cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones del Secretario:

1. Preparar conjuntamente con el Presidente el orden del día para las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea de Asociados.
2. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la junta directiva y la correspondencia que emita dicho órgano.
3. Las demás que sean propias del cargo y que no están expresamente asignadas a otros órganos o cargos.

ARTÍCULO 31. Funciones del tesorero:

1. Verificar el recaudo de sostenimiento y demás ingresos de la Corporación.
2. Verificar que los dineros recaudados se depositen en las cuentas autorizadas por la junta directiva.

3. Firmar los retiros de fondos para el cubrimiento de los gastos propios de la Corporación, conjuntamente con el presidente o director ejecutivo.
4. Presentar informes semestrales del movimiento y del estado de tesorería a la Junta Directiva.
5. Las demás que le sean propias del cargo.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32. La Corporación Por un sueño se disolverá por: a) Mandato legal o judicial, b) Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los corporados expresada en la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 33. Decretada la disolución de la Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole cultural y que, a juicio de la Asamblea de Asociados, se identifique más con sus propósitos y objetivos.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 34. Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Asociados, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

ARTÍCULO 35. Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General constitutiva de la Corporación Por un sueño, el diez (10) de enero de 2014, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

FIRMAN:



DANIEL EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Cédula de ciudadanía: 1.020.412.859 de Bello



CLAUDIA PATRICIA GIL VÁSQUEZ
Cédula de ciudadanía: 43.604.777 de Medellín



DIEGO ARMANDO GUARÍN SALAZAR
Cédula de ciudadanía: 8.029.651 de Medellín